



Santiago, 6 de Mayo de 2019.-

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero  
PRESENTE

**“HECHO ESENCIAL”**

**FACTOTAL S.A.  
(Inscripción Registro de Valores N° 776)**

De mi consideración:

El suscrito, debidamente facultado al efecto, comunica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10, inciso segundo, de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, Sección II, de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 1737 de fecha 13 de enero de 2005, el siguiente hecho esencial:

En sesión extraordinaria del Directorio de Factotal S.A., celebrada con esta fecha, se acordó la inscripción en el Registro de Valores de la Comisión Para el Mercado Financiero, (en delante de la “CMF”) de una Línea de bonos, la que tendrá las siguientes características especiales:

- (a) Monto máximo de la línea de bonos: La línea de bonos (en lo sucesivo la “Línea” tendrá un monto máximo de 3.000.000 de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento (UF) o pesos nominales.
- (b) Plazo Vencimiento de la Línea: La Línea tendrá un plazo máximo de 15 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores.
- (c) Series: Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series.
- (d) Características Generales de los Bonos: Los bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, serán al portador y se emitirán desmaterializados. Además, y de acuerdo con lo que se establezca en cada emisión, los bonos podrán estar expresados en unidades de fomento o pesos moneda nacional, y podrán contemplar distintas unidades o formas de reajuste o no establecer reajuste alguno.
- (e) Condiciones Económicas de los Bonos. Los bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas



escrituras complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea.

(f) Intereses: La tasa de interés definitiva de los bonos que se emitan, así como su forma y periodicidad de pago, serán fijadas en cada emisión por los apoderados de la Sociedad expresamente facultados para ello, de acuerdo a las condiciones de mercado y a lo que resulte más conveniente para la compañía al momento respectivo de cada emisión.

(g) Rescate Anticipado: El Emisor definirá en cada escritura complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de cualquiera de las series o sub-series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

(h) Garantías: La emisión no contempla el otorgamiento de garantías, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.

(i) No convertibilidad: Los bonos que se emitan con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones de la Sociedad.

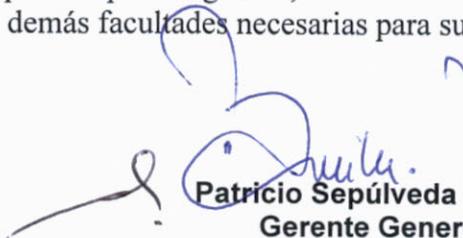
(j) Resguardos Generales: Los bonos que se emitan con cargo a esta Línea contendrán los resguardos usuales para emisiones de las características descritas, y que no sean materia de Junta Extraordinaria de Accionistas.

Asimismo se acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de Mayo de 2019, a las 10 am, la que tendrá lugar en Avenida Andrés Bello 2233 piso 8, comuna de Providencia, Región Metropolitana. La Junta tendrá por objeto tratar y pronunciarse sobre las siguientes materias:

(Uno) Someter a la consideración y aprobación de los accionistas, una proposición del directorio, consistente en delegar en dicho órgano social, la facultad para aprobar que se estipulen, en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos, que se acordó inscribir en el registro de Valores de la "CMF", convenios limitativos a que se refiere el artículo 111 de la ley 18.045, sobre mercado de valores, y que dicen relación a materias que son de competencia de las Juntas de Accionistas.

(Dos) Aprobar cualquier otro acuerdo que sea procedente o necesario para cumplir debidamente con el punto anterior, así como otorgar los poderes y acuerdos necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos que adopte la Junta y demás facultades necesarias para su implementación.

Atentamente,



**Patricio Sepúlveda Palma**  
**Gerente General**  
**FACTOTAL S.A.**



C/c: Bolsa de Comercio Santiago, Bolsa de Valores  
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores  
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores